

**SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. E
IMPSAT PERÚ S.A. CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2000**

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 12 de Octubre del 2000 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **IMPSAT PERU S.A.**, con RUC N° 20252575457, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 395, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por Director de Operaciones, Sr. Hugo Aldo Gomero Céspedes, identificado con DNI N° 10315559, y por su Gerente Administrativo y Financiero, señorita Carmen Rosa Ramos Hernández, identificada con DNI N° 07699746, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 268305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se le denominará **IMPSAT**; y a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes", en los términos y condiciones siguientes:

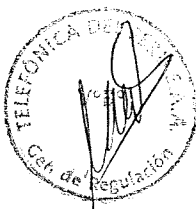
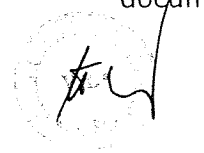
PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Contrato de Interconexión de Redes de fecha 12 de octubre de 2000, en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, IMPSAT les proporcione; así como otros definidos en la cláusula tercera del Contrato Principal.

1.2 Con fecha 07 de mayo de 2003, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato de Interconexión de redes de fecha 12 de octubre de 2000 (en adelante el Primer Addendum), con el objeto de modificar el numeral 3 del Anexo 1C de dicho Contrato, y otros definidos en la cláusula segunda del Primer Addendum.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del Anexo III del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, quedará redactada de la siguiente manera:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M.
FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

"Quinta.- Plazo de la Provisión de Enlaces

El arrendamiento de los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, así como los futuros enlaces y sus redimensionamientos, se contratarán por un plazo mínimo forzoso de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de su habilitación. En caso que IMPSAT solicite la desconexión de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo señalado, IMPSAT quedará obligada al pago, a título de indemnización, a favor de TELEFÓNICA de la totalidad de las rentas mensuales que se habrían percibido entre la fecha de desconexión de los enlaces materia de esta ampliación y la fecha de vencimiento del plazo antes mencionado; salvo que las partes acuerden otro mecanismo que a satisfacción de TELEFÓNICA compense a ésta última por la desconexión realizada."

TERCERO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 06 de febrero de 2004.

TELEFÓNICA



Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014

IMPSAT


HUGO GOMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 ImpSat PERU S.A.

Hugo Aldo Gomero Céspedes
Director de Operaciones
DNI N° 10315559


Carmen Rosa Ramos Hernández
 Gerente Administrativo y Financiero
 DNI N° 07699746

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE BOSSIO M. 2
 FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004